

- ✓ **BPS:** Valor de la cuota mutual – Vigencia al 01/01/011 (página 2)
- ✓ **BPS:** Aumento de pasividades a partir del 01/01/011 (página 2)
- ✓ **PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS:** Plazo para pago y presentación de DJ (página 2)
- ✓ **MTSS - VENETUS:** Nuevo formulario para cambio de usuario (página 2)
- ✓ **WEB GPA:** Actas y Convenios vigentes en www.guiapractica.com.uy (pág. 2).
- ✓ **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:** Beneficios para cancelar deudas – Plazo (página 3)
- ✓ **INAVI:** Monto a percibir del Impuesto al Valor Agregado (página 3)
- ✓ **SNIS:** Incorporación de afiliados de la Caja Notarial (pág. 3)
- ✓ **COOP. DE PROFESIONALES DE LA SALUD:** Transformación (pág. 3)
- ✓ **CALENDARIOS DE VENCIMIENTOS FEBRERO/2011:** Páginas 6, 7 y 8.

Enero 2011 - Semana 3° y 4°

N° 1153

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1 AL 24 DE ENERO DE 2011**

Día	Interbancario Billete	Pizarra
LU 03/01/11	19,957 / 19,957	19,65 / 20,20
MA 04/01/11	19,956 / 19,956	19,65 / 20,20
MI 05/01/11	19,957 / 19,957	19,65 / 20,20
JU 06/01/11	Feriado	Feriado
VI 07/01/11	20,003 / 20,003	19,65 / 20,20
LU 10/01/11	19,998 / 19,998	19,75 / 20,25
MA 11/01/11	20,008 / 20,008	19,75 / 20,25
MI 12/01/11	19,957 / 19,957	19,70 / 20,20
JU 13/01/11	19,953 / 19,953	19,70 / 20,20
VI 14/01/11	19,907 / 19,907	19,65 / 20,15
LU 17/01/11	19,901 / 19,901	19,60 / 20,15
MA 18/01/11	19,857 / 19,857	19,60 / 20,15
MI 19/01/11	19,857 / 19,857	19,55 / 20,10
JU 20/01/11	19,807 / 19,807	19,55 / 20,05
VI 21/01/11	19,807 / 19,807	19,55 / 20,05
LU 24/01/11	19,843 / 19,843	19,55 / 20,05

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 21.482,00

Monto de facturación mensual de servicios
por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 4.296,40

Monto de facturación mensual de servicios
por la que corresponde INFORMAR IRPF

ICOSA

A partir del mes de cargo Enero 2011 y hasta Diciembre 2011 el adelanto mensual del ICOSA es de \$ 773 (pesos uruguayos setecientos setenta y tres). El impuesto anual para los ejercicios cerrados en 2011 es \$ 9.279 (pesos uruguayos nueve mil doscientos setenta y nueve).

**IRPF – UNIDAD INDEXADA
OPERACIONES DE FEBRERO/2011**

VALOR DE LA UI = \$ 2,1482 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Febrero/11. (Art. 26 Decreto N° 148/007).

- BPS -

**VALORES PARA LOS APORTES
POR MES DE CARGO ENERO/11**

SALARIO MÍNIMO NACIONAL:
\$ 6.000.-

BASE FICTA DE CONTRIBUCIÓN
BFC: \$ 478,63.-

BASE DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES:
BPC: \$ 2.226.-

CUOTA MUTUAL:
- Industria y Comercio: \$ 480.-
- Construcción: s/d

TOPE DE AFAP: \$ 66.686.-

NOTA: El tope de AFAP de la tercera franja variará para mes de cargo febrero/11.

**BASE DE PRESTACIONES
Y CONTRIBUCIONES**

VIGENCIA: 1° DE ENERO DE 2011

Mediante Decreto de fecha 24 de enero de 2011, se fijó el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1° de enero de 2011 en \$ 2.226,00 (pesos uruguayos dos mil doscientos veintiséis).

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

IRAE AGROPECUARIO
2º PAGO A CUENTA – EJERCICIO 2011

El próximo **14 de febrero** vence el plazo para el
pago del Segundo Anticipo de IRAE agropecuario
por el ejercicio 2011.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapRACTICA.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

- BPS -

VALOR DE LA CUOTA MUTUAL A PARTIR DE ENERO 2011

Según informaciones emanadas en el ámbito del BPS, el Ministerio de Economía comunicó al organismo que “el valor de la Cuota Mutual para el pago del Aporte Patronal al Seguro por Enfermedad, a partir de enero de 2011 es de \$ 480”. Este monto supone una rebaja del valor de la Cuota Mutual dado que actualmente – mes de cargo Diciembre 2010 - su valor es de \$ 901.

El nuevo valor de \$ 480 en que quedaría fijada la Cuota Mutual es el 8% del Salario Mínimo Nacional vigente desde el 1° de enero de 2011, o sea que los salarios mensuales de \$ 6.000 o más no generarán para el empleador el pago de complemento de cuota mutual.

Hasta el momento, el BPS no ha confirmado oficialmente el valor de la cuota mutual de Enero 2011.

- BPS -

Aumento de todas las pasividades a partir del 1° de enero de 2011

El Banco de Previsión Social comunicó que todos los jubilados y pensionistas, recibirán un aumento provisorio del 10,58% en sus pasividades de enero de 2011, que cobrarán en el mes febrero.

Este incremento provisorio será ajustado en el mes de febrero y se cobrará el aumento definitivo de las pasividades en marzo de 2011, cuando el INE de a conocer el porcentaje anual del Índice Medio de Salarios.

IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El **23 de febrero** próximo vence el plazo para el **pago** y presentación de la **Declaración Jurada** del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas por el ejercicio 2010, exclusivamente para aquellos contribuyentes que hicieron la **opción de Anticipo Único** del 80% (Art. 5° del Decreto 101/996).

MTSS - VENETUS

DIVISIÓN DOCUMENTOS DE CONTRALOR

El MTSS comunicó a los usuarios del sistema Venetus, que está disponible un nuevo formulario para cambio de usuario. El mismo deberá ser presentado en 2 vías y fotocopia de Cédula de Identidad de quien firma por la empresa. (Se solicita letra clara) Para usuarios del interior, además de solicitarles la misma documentación que se menciona, deberán presentar fotocopia del Certificado de Registro Laboral.

NOTA: ver el formulario correspondiente en INFORME DIGITAL de 19/01/011

CONSEJOS DE SALARIOS ACTAS Y CONVENIOS

Recordamos a nuestros suscriptores que mantenemos actualizada la información referente a los Acuerdos Salariales negociados a través de los Consejos de Salarios a través de nuestro sitio web:

www.guiapractica.com.uy

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

BENEFICIOS PARA CANCELAR DEUDAS - PLAZO: 10 DE FEBRERO DE 2011

La Intendencia de Montevideo comunicó que hasta el 10 de febrero de 2011 se puede cancelar con importantes beneficios las deudas por tributos, precios y multas.

Los interesados pueden llamar al teléfono 19505141, en el horario de 10 a 16, para consultar las opciones de refinanciación. También se puede concurrir personalmente al Servicio de Atención al Contribuyente, que funciona en el atrio de la sede comunal sobre calle Soriano, en el mismo horario.

Están comprendidas las deudas por todos los tributos, precios y multas, a excepción del Impuesto a los Espectáculos Públicos. Las multas por mora se reliquidan al 10% y los recargos por mora al 1%.

- INAVI -

MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERCIBIR POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Mediante Decreto de 19/01/11 se adecuó el monto del impuesto de “RESTANTES ENVASES Y VINO A GRANEL” con vigencia a partir del 1º de enero de 2011, el cual se había establecido en \$ 1,77 por Decreto Nº 403/010 de 29/12/010 (Informe Digital de 03/01/011). A partir de esta modificación el impuesto se fijó en \$1,09.-

DECRETO DE 19 DE ENERO DE 2011 (aún sin numerar)

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 403/010 de 29 de diciembre de 2010, por el siguiente:

“A partir del 1º de enero de 2011 el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI) determinará el monto de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por litro, a que refiere el artículo 2º del Decreto Nº 70/002 de 28 de febrero de 2002, de acuerdo al siguiente detalle:

VINOS NACIONALES	Precio \$	%	Impuesto \$
Envases de hasta 0,75 lts.	57,40	10	5,74
Envases de más de 0,75 lts. y hasta 2,99 lts.	27,90	10	2,79
Envases de más de 2,99 lts. y hasta 10 lts.	17,70	10	1,77
Restantes envases y vino a granel	10,90	10	1,09
VINOS IMPORTADOS	Precio \$	%	Impuesto \$
Envases de hasta 0,75 lts.	57,40	10	5,74
Envases de más de 0,75 lts y hasta 2,99 lts.	27,90	10	2,79”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

SEGURO NACIONAL DE SALUD

INCORPORACIÓN DE AFILIADOS A LA CAJA NOTARIAL

Se promulgó la Ley 18.732 de 7 de enero de 2011 que establece que todos los afiliados a la Caja Notarial de Seguridad Social se incorporarán al Seguro Nacional de Salud a partir del 1º de julio de 2011. Los referidos afiliados aportarán al FONASA las tasas personales correspondientes (3% - 4,5% - 6% - 8%) según la estructura del respectivo núcleo familiar, sin perjuicio del aporte patronal.

Ver texto completo de la Ley 18.732 en INFORME DIGITAL de 19/01/2011

COOPERATIVAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD

TRANSFORMACIÓN

La Ley 18.440 de 24/12/08 estableció que las cooperativas de profesionales de la salud deben adecuar su régimen jurídico a las cooperativas de trabajo reguladas por la Ley 18.407 de 24/10/08 (Ley general de Cooperativas). En función de esta norma, mediante Decreto 4/011 de 5 de enero de 2011 se reglamentó la forma de adecuación y los controles exigibles por los distintos organismos.

SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNIS)

INCORPORACIONES Y AJUSTES

Se promulgó la Ley 18.731 de 7 de enero de 2011 que define el cronograma de incorporación gradual al Seguro Nacional de Salud de los jubilados y pensionistas que al 1º de diciembre de 2010 no cuenten con dicho beneficio. Además se establecen ajustes a la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, regulatoria del Sistema Nacional de Salud.

Ingreso de Jubilados y Pensionistas

Se determina el ingreso gradual de la totalidad de jubilados y pensionistas que todavía no cuenten con el amparo del Seguro Nacional de Salud, garantizándose el derecho a no ser rechazados por ninguno de los prestadores en virtud de la evaluación de riesgos derivados de la edad, enfermedades preexistentes u otras características individuales. Además, se incluye el beneficio de tickets y órdenes gratuitos.

El amparo del Seguro Nacional de Salud también los hace acreedores de beneficios especiales, como una canasta de tickets y órdenes gratuitos, que atiende a las necesidades asistenciales más frecuentes, tanto de consultas médicas como de estudios paraclínicos y medicamentos.

El cronograma de ingresos fue definido en base a consideraciones sobre la situación de vulnerabilidad social de esos colectivos y a su nivel de ingresos.

Los jubilados por incapacidad total cuyos ingresos totales por jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares no supere la suma de 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) mensuales, se incorporarán a partir del 1º de julio de 2011.

A partir del 1º de julio de 2012 se incorporarán los jubilados y pensionistas mayores de 74 (setenta y cuatro) años, cuyo ingreso total por jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares no supere la suma de 3 BPC (tres bases de prestaciones y contribuciones) mensuales.

Finalmente, a partir del 2016 quedará incluido todo el colectivo, incluyendo sus cónyuges.

Unipersonales de Servicios no incluidas en el BPS

Se incorporan al SNIS a partir del 1º de julio de 2011, abarcando aquellas unipersonales con hasta cinco dependientes.

El régimen de aportación consiste en otorgarle a las contribuciones mensuales el carácter de anticipos a cuenta de una liquidación de carácter anual.

El anticipo mensual consistirá en aplicarle las tasas de aportación al sistema que correspondan (tanto patronales como personales) al monto de ingresos gravados para el IRPF (Facturación – 30%)

En caso que el beneficiario se halle incluido en el IRAE, las tasas de aportación se aplicarán sobre la base imponible de dicho tributo.

Quienes obtengan ingresos por prestación de servicios personales conjuntamente con otros ingresos, el monto imponible se determinará en la proporción correspondiente a los ingresos por prestación de servicios personales respecto de los ingresos totales.

Cuando la prestación de los servicios personales se realice a través de entidades que atribuyen rentas para IRPF (sociedades civiles, de hecho con objeto civil, etc), los ingresos provenientes de dicha actividad se atribuirán a los socios o integrantes, según las normas o contratos aplicables a cada caso. Si la entidad hubiera optado por liquidar el IRAE, la atribución se realizará por la base imponible de dicho tributo. En caso de no existir prueba fehaciente a juicio de la administración, los ingresos se atribuirán en partes iguales.

Al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente, según corresponda, se deberá comparar la suma del costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud, correspondiente al beneficiario de dicho seguro, sus hijos y su cónyuge o concubino a quienes atribuya el mismo amparo, incrementada en un 25% (veinticinco por ciento), con los anticipos realizados en el ejercicio. En caso que la suma de los anticipos sea superior, el excedente será devuelto a los contribuyentes en las condiciones que determine la reglamentación.

Unipersonales que actualmente aportan al BPS

Durante el período 1º de enero al 30 de junio de 2011 aportarán al FONASA sin modificaciones.

A partir del 1º de julio de 2011 quedan incluidos en la Ley 14.407 los titulares unipersonales con hasta cinco dependientes.

Giro que combina capital y trabajo

No modifican su actual régimen de aportación al sistema por el amparo de su titular, aportando las alícuotas patronales y personales al FONASA sobre el monto de 6,5 BPC.

Giro de servicios personales

Durante el período 1° de enero al 30 de junio de 2011 aportan al FONASA en las mismas condiciones que lo venían haciendo (sobre un monto de 6,5 BPC)

A partir del 1° de julio de 2011 pasan a aportar por el régimen aplicable a los prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

Unipersonales excluidas del régimen

Quienes en el curso del ejercicio fiscal obtengan exclusivamente ingresos por prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia que no superen las 30 BPC, dejarán de recibir los beneficios del Seguro Nacional de Salud a partir del ejercicio fiscal siguiente.

A partir del momento que superen la referida cifra volverán a quedar comprendidos en el sistema, debiendo en tal caso realizar el aporte tomando en consideración los ingresos acumulados desde el inicio del ejercicio.

Dirección General Impositiva

El Poder Ejecutivo está facultado a solicitar la colaboración de la Dirección General Impositiva en la recaudación y fiscalización del aporte al Fondo Nacional de Salud.

Cajas de Auxilio y Seguros Convencionales

Se sustituyó el Capítulo X del Decreto-Ley N° 14.407 referente a Cajas de Auxilio.

El objeto de las Cajas de Auxilio o los Seguros Convencionales de Enfermedad (nota: se consideran términos equivalentes) será el servicio de prestaciones sanitarias que no brinde el Seguro Nacional de Salud, así como de subsidios por enfermedad o complementos de los subsidios que otorguen los institutos de seguridad social para cubrir esa contingencia.

El aporte de los trabajadores no podrá superar el 3% de sus retribuciones.

La obligación de aportar al FONASA, así como la incorporación al Seguro Nacional de Salud cuando no fueren beneficiarios del mismo, de los trabajadores y jubilados amparados por cajas de auxilio y seguros convencionales regirán a partir del 1° de julio de 2011 y se realizarán en la forma que determine la reglamentación.

Cajas de Auxilio ya existentes - Plazo

Las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Enfermedad existentes al momento de entrada en vigencia de la nueva ley, podrán servir aquellas prestaciones que no brinde el Seguro Nacional de Salud, subsidios por enfermedad o complementos de subsidios que otorguen los institutos de seguridad social para cubrir esa contingencia, así como toda otra prestación que estén brindando al día de entrada en vigencia de la presente ley.

A tales efectos, dispondrán de un plazo de un año desde la entrada en vigencia de la ley o desde la incorporación de su colectivo al Seguro Nacional de Salud, si esto aconteciere después, para presentar ante el MTSS la correspondiente modificación de su convenio o estatuto, acompañada del estudio técnico correspondiente.

Aportes

Los afiliados a las Caja de Auxilio realizarán los aportes al FONASA de acuerdo a la normativa general, rigiendo un sistema gradual de versión de dichos aportes personales a la Caja de Auxilio o al FONASA.

El aporte patronal se volcará íntegramente al FONASA desde el momento de la incorporación al Seguro Nacional de Salud. También se volcarán íntegramente al FONASA desde su incorporación al sistema el aporte personal adicional por cónyuges o concubinos a cargo y el aporte personal adicional por hijos a cargo.

Los jubilados que cuenten con cobertura integral de salud financiada por Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales existentes ingresarán al Seguro Nacional de Salud, aportando, sobre el total de haberes jubilatorios, los aportes resultantes se volcarán íntegramente al FONASA.

Esta incorporación no obsta a que continúen amparados por la Caja de Auxilio o Seguro Convencional que les brindaba cobertura.

Continuidad del amparo de menores y mayores con discapacidad

Los menores de 18 años y los mayores de esa edad con discapacidad, mantendrán el amparo del Seguro Nacional de Salud, aun cuando el aporte al FONASA que lo generó haya cesado como consecuencia de la pérdida de actividad del generante o por el término de los beneficios de subsidio por inactividad compensada del mismo.

Tal amparo se mantendrá por un período de doce meses continuos contados a partir del mes siguiente al del cese de la aportación y en la medida en que el período de aportación haya sido no menor a un año, y cesará si el beneficiario obtiene el mismo amparo por sí o a través de otro generante.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - FEBRERO 2011 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	16	23	16	18	23
4-5-6	16	23	17	21	23
7-8-9	16	23	18	22	23

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a OCTUBRE/10:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a ENERO/11:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a ENERO/11:	- FIS
2/174	mensual a ENERO/11:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a ENERO/11:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a ENERO/11:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a ENERO/11:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/191	mensual a ENERO/11:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (<i>Plazo hasta el 5º día hábil del mes sgte.</i>)
-------	---------------------	--

Pago:

ENERO/11:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/191	ENERO/11:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (<i>Plazo hasta el 5º día hábil del mes sgte.</i>)
2/178	1er. Semestre JUL-DIC/10:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/178	Balances a DICIEMBRE/10:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2º Semestre
2/148	Balances a OCTUBRE/10:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por ENERO/11:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	---------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por ENERO/11:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por ENERO/11:	- FIS
2/192	por ENERO/11:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a OCTUBRE/10:	- IRAE, Patrimonio, IVA e ICOSA
por ENERO/11:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por ENERO/11:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO PEQUEÑA EMPRESA por ENERO/11

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 1.960.-):

23 DE FEBRERO DE 2011

IRPF - IRNR por ENERO/11

ANTICIPOS: Arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

23 DE FEBRERO DE 2011

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Dígitos 0-1-2-3-4
Dígitos 5-6-7-8-9

18 DE FEBRERO DE 2011
21 DE FEBRERO DE 2011

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

Pago a cuenta IRAE por ENERO/11

Calendario general según tipo de contribuyente

IVA – Pago del saldo por ejercicio al 31/12/10 para contribuyentes IRPF

23 DE FEBRERO DE 2011

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en JULIO/10

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a DICIEMBRE/10

Según último dígito RUT

IMPUESTO A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE INVERSIÓN

Presentación de Declaración jurada y pago para balance a OCTUBRE/10

14 DE FEBRERO DE 2011

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por ENERO/11

11 DE FEBRERO DE 2011

IRAE AGROPECUARIO

Segundo Anticipo de IRAE ejercicio 2011

14 DE FEBRERO DE 2011

IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS – 2010

Declaración Jurada y Pago del saldo

Para contribuyentes que optaron por anticipo único del 80%

23 DE FEBRERO DE 2011

IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por ENERO/11

23 DE FEBRERO DE 2011

VARIOS (cuadro residual)

23 DE FEBRERO DE 2011

ALMANAQUE 2011							
	D	L	M	M	J	V	S
FEBRERO			1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28					

CALENDARIO DGI 2011													
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Ent.Aut.y Serv.Desc.	17	16	16	13	17	17	15	16	16	17	16	16	
CEDE Y Gdes. Cont.	Débito Bancario	26	23	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26
	0-1-2-3	17	16	16	13	17	17	15	16	16	17	16	16
	4-5-6	18	17	17	14	19	20	19	17	19	18	17	19
	7-8-9	19	18	18	15	20	21	20	18	20	19	18	20
NO CEDE	0-1-2-3	19	18	18	25	20	21	20	18	20	19	18	20
	4-5-6	20	21	21	26	23	22	21	19	21	20	21	21
	7-8-9	21	22	22	27	24	23	22	22	22	21	22	22
	PAGO	26	23	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26

BPS - BSE - MTSS
- FEBRERO 2011 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE FEBRERO DE 2011 -

Ultimo Dígito	TIPO DE CONTRIBUYENTE						Intendencias, Juntas Dep., Org. Públicos y Ent. Públicas
	Cobranza Descentralizada a Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	"LOS DEMÁS" y RURALES	CONSTRUCCION (Ley 14.411)		Intendencias, Juntas Dep., Org. Públicos y Ent. Públicas	
				Obra Privada	Obra Pública		
				Pago	Presentación de Nómina		
0	18	10	11	11	3	18	18
1	18	10	14	14	3	18	18
2	18	10	15	15	3	18	18
3	18	10	16	16	3	18	18
4	18	10	17	17	3	18	18
5	18	10	18	18	3	18	18
6	18	10	18	18	3	18	18
7	18	10	18	18	3	18	18
8	18	10	18	18	3	18	18
9	18	10	18	18	3	18	18

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

ÚLTIMO DÍGITO	FEBRERO/2011	ÚLTIMO DÍGITO	FEBRERO/2011
0	11	5	18
1	14	6	21
2	15	7	22
3	16	8	23
4	17	9	24

MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2011

El MTSS no ha dado a conocer aún el calendario de renovación para el año 2011.

De mantenerse el criterio de años anteriores,
no se prevén vencimientos durante el mes de febrero/11.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy